

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Flora y Fauna.–2006»

Segundo. *Características.*

«Flora y Fauna.–2006»

El 4 de octubre se emitirá la cuarta serie de sellos de Correos denominada Flora y Fauna. La emisión se presenta en forma de talonarios, que contienen 100 sellos autoadhesivos, distribuidos en 10 hojitas con 10 sellos cada una, con cubierta y contracubierta. Los talonarios están dedicados, respectivamente, a la Flor de Pascua y a la Golondrina.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Autoadhesivo fosforescente.

Formato de los sellos: 24,5 x 35 mm. (verticales).

Medidas de los talonarios: 177,5 x 86 mm. (horizontales).

Efectos del talonario: 100.

Valor postal de los sellos: 0,29 euros.

Tirada: Ilimitada para los dos valores.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 4 de octubre de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre–Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión.

Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17219 RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de julio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de julio de 2006, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de julio de 2006

Código	Título
EN 166000:1995	Especificación genérica: filtros de ondas acústicas superficiales. (Ratificada por AENOR en enero de 1996.)
ENV 50269:1997	Evaluación y representación de los ensayos de máquinas de alta tensión. (Ratificada por AENOR en febrero de 1999.)
UNE 20328:1972	«Construcción y ensayo de material eléctrico de seguridad aumentada. Protección «e».»
UNE 21375-3-116 A 118:1997	Materiales aislantes eléctricos. Especificación para tubos flexibles aislantes. Parte 3: Especificaciones particulares para tipos específicos de tubos. Hojas 116 a 118: Tubos de policloropreno extruido para uso general.
UNE 53254-1:1978	Plásticos. Películas de polietileno empleadas en la construcción. Características y métodos de ensayo.
UNE 53254-2:1978	Plásticos. Instrucción para la utilización de las películas de polietileno empleadas en la construcción.
UNE 53255:1979	Plásticos. Placas compactas de PVC rígido. Características y métodos de ensayo.
UNE-EN 50019 CORR:2003	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Seguridad aumentada «e».
UNE-EN 50019:2002	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Seguridad aumentada «e».
UNE-EN 50021:2000	Material eléctrico para atmósferas potencialmente explosivas. Tipo de protección «n».
UNE-EN 50144-2-14:2002	Seguridad de las herramientas manuales portátiles accionadas por motor eléctrico. Parte 2-14: Requisitos particulares para los cepillos.
UNE-EN 50237:1998	Guantes y manoplas con protección mecánica para trabajos eléctricos.
UNE-EN 50301:2001	Métodos de medida para el consumo de energía de los equipos de audio, vídeo y equipos relacionados.
UNE-EN 60079-14:1998	Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 14: Instalaciones eléctricas en áreas peligrosas (a excepción de las minas).
UNE-EN 60079-17:1998	Material eléctrico para atmósferas de gas explosivas. Parte 17: Inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas en áreas peligrosas (con excepción de las minas).
UNE-EN 60268-16:1999	Equipos para sistemas electroacústicos. Parte 16: Evaluación objetiva de la inteligibilidad del habla mediante el índice de transmisión del habla.
UNE-EN 60311/A1:1998	Planchas eléctricas para uso doméstico o análogo. Métodos de medida de la aptitud para la función.
UNE-EN 60311/A2:2001	Planchas eléctricas para uso doméstico o análogo. Métodos de medida de la aptitud para la función.
UNE-EN 60311:1998	Planchas eléctricas para uso doméstico o análogo. Métodos de medida de la aptitud para la función.
UNE-EN 60335-2-16:1997	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para eliminadores de residuos de alimentos.
UNE-EN 60598-2-10/A1:1994	Luminarias. Parte 2: reglas particulares. Sección diez: Luminarias atractivas para niños. (Versión oficial EN 60598-2-10/A1:1991).

Código	Título
UNE-EN 60598-2-10/A1:1996 ERRATUM	Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección diez: Luminarias atractivas para niños.
UNE-EN 60598-2-10/A2:1997	Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección diez: Luminarias portátiles atractivas para los niños.
UNE-EN 60598-2-10:1993	Luminarias. Parte 2: reglas particulares. Sección diez: Luminarias portátiles atractivas para los niños. (Versión oficial EN 60598-2-10:1989).
UNE-EN 60684-3-340 A 342:1997	Especificaciones para tubos flexibles aislantes. Parte 3: Especificaciones particulares para tipos específicos de tubos. Hojas 340 a 342: Tubos expansibles, trenzados, de poli(tereftalato de etileno) (PET).
UNE-EN 60895:1998	Ropa conductora para trabajos en tensión hasta 800 kV de tensión nominal en corriente alterna.
UNE-EN 60903/A11:1997	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.
UNE-EN 60903:2000	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.
UNE-EN 60950:2002	Seguridad de los equipos de tecnología de la información.
UNE-EN 61131-1:1996	Autómatas programables. Parte 1: Información general.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17220 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 13 de julio de 2006, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado el I y II Cursos Selectivos sobre el desarrollo de la función inspectora.*

Advertidos errores en la Resolución de 13 de julio de 2006, publicada en el BOE de 1 de agosto de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que han superado el I y II Cursos Selectivos sobre el desarrollo de la función inspectora, procede su corrección en los siguientes términos.

Anexo I, relación de aspirantes que han superado el I Curso Selectivo sobre desarrollo de la función inspectora, con indicación de la puntuación final obtenida en el Curso, donde figura «Antonio de las Casas Fuente», debe figurar «Alfonso de las Casas Fuentes».

Anexo II, relación de aspirantes que han superado el II Curso Selectivo sobre desarrollo de la función inspectora, con indicación de la puntuación final obtenida en el Curso, donde figura «Alberto J. Gil Ibáñez, 39 puntos», debe figurar «Alberto J. Gil Ibáñez, 42 puntos».

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

MINISTERIO DE CULTURA

17221 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas

En Madrid, a 26 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la Sra. D.^a Eva Almunia Badía, Consejera de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto de 7 de julio de 2003, actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, en virtud de autorización acordada en Consejo de Gobierno de fecha de 4 de julio de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que el artículo 35.º 32 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón establece «competencias exclusivas en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma que no sean de titularidad estatal». Así mismo establece que, la acción que desarrollen los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias debe encaminarse preferentemente a promover y facilitar la libertad, la igualdad y participación de todos los aragoneses en la vida cultural y social, procurando la corrección de los desequilibrios culturales dentro del territorio de Aragón y fomentando su mutua solidaridad.

Cuarto.—Que el Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública dice que todos los grupos de edad han de encontrar material adecuado a sus necesidades. Las colecciones y los servicios han de incluir todo tipo de soportes adecuados, tanto en modernas tecnologías como en materiales tradicionales. Son fundamentales su alta calidad y adecuación a las necesidades y condiciones locales. Los materiales deben reflejar las tendencias actuales y la evolución de la sociedad, así como la memoria del esfuerzo y la imaginación de la humanidad.

Quinto.—Que las Directrices IFLA/UNESCO para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas dicen en su apartado 4.2, que es imprescindible mejorar permanentemente los fondos para que las personas dispongan de un surtido constante de materiales nuevos y para satisfacer las